



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), treinta (30) de junio del año dos mil
veintidós (2022).**

RADICADO: 950013189001- 2022-00050- 00
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: GLADYS RAMIREZ PEÑA

Ingresan las diligencias al Despacho a fin de determinar si es dable librar mandamiento ejecutivo, sin embargo advierte este Despacho, que no es competente para conocer del proceso en razón a la cuantía del asunto, toda vez que conforme la documentación allegada se trata de un título ejecutivo con una cuantía de ciento cuarenta y dos millones ochocientos mil pesos (\$142.800.000), esto es el equivalente a 142 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es a orden de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso un proceso de menor cuantía por ser menos a los 150 smlmv; ahora bien, establece la norma procesal en su artículo 20, que los Jueces de Circuito conocerán de los procesos contenciosos de mayor cuantía, Corolario, como se advirtió este Juzgado no es competente para conocer el asunto.

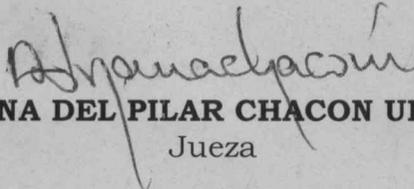
Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en razón a la falta de competencia para conocer del asunto.

SEGUNDO: ORDENAR remitir las diligencias para que sean sometidas a reparto ante los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO